



FANNY JARAMILLO CABRERA

ABOGADA ESPECIALIZADA

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

DTE: TANJOVAL S. A. S.

DDO: ESPUMLATEX S. A.

RAD: 2019-130

FANY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA, Actuando en mi condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, **TANJOVAL S. A. S.**, ambas de notas personales y civiles consignadas en el plenario de la referencia, comedidamente me permito presentar lo siguiente:

1. Presento la Liquidación Adicional del 1 de Noviembre de 2020 al 28 de Febrero de 2021 es por la suma de Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Ocho pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 3.528.938.59).
2. Aporto en Excel la liquidación de la obligación capital más intereses.
3. Sírvase señor Juez una vez aprobada la liquidación ordenar los títulos que le corresponden a mi representada y tener en cuenta los valores de las agencias en derecho y condena en costas procesales a que haya lugar en ambas instancias.
4. Aporto además misiva del representante legal de la sociedad que represento en donde manifiesta la necesidad y la premura de la autorización de los títulos para el pago de la obligación para evitar más perjuicios a la sociedad con el sector financiero y la DIAN, puesto que por esta situación la sociedad esta en quiebra.

Del Señor Juez, Atentamente:

FANNY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA

C. C. No. 66.814.007 exp. En Cali

T. P. No. 89.380 del C. S. J.

CÁLCULO DE INTERESES DE MORA DEL 01-NOV-2020 AL 28-FEBRERO-2021 (ART. 884 del Código de Comercio)				
NO. FACTURA	VALOR	TASA % MORA MV*	DIAS DE MORA	VALOR INTERES DE MORA
567	\$1.993.250	1.94% MV	120	\$154.935,17
568	\$9.103.500	1.94% MV	120	\$707.614,37
573	\$4.551.750	1.94% MV	120	\$353.807,19
581	\$14.161.000	1.94% MV	120	\$1.100.733,47
585	\$14.161.000	1.94% MV	120	\$1.100.733,47
586	\$1.429.500	1.94% MV	120	\$111.114,93
			TOTAL:	\$3.528.938,59

*Tasa de interes moratorio de 25.98% E.A. (1.94% MV)

Tasa

EA	25,98%
MV	1,94%

TANJOVAL S.A.S.



Nit. 900.543.383-0
Régimen Común

Cali, febrero 13 de 2021

Doctora
Fanny Jaramillo Cabrera
E.S.D.

Referencia: Solicitud al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

Respetada Abogada, cordial saludo

Me dirijo con respeto a Usted doctora Fanny para solicitarle enviar un memorial al juzgado Promiscuo de Tenjo solicitando ordenar la entrega del dinero correspondiente a la suma de los valores de la liquidación del crédito y de sus intereses hasta el día de hoy.

Sobre la solicitud formulada considero importante informar que Tanjoval S.A.S la empresa que represento tiene urgentes compromisos de pago con Bancolombia y ha recibido de parte de la DIAN aviso de cobro por concepto de los impuestos de Venta (IVA) y Renta de la facturas números 573, 581, 585 y 586 del año 2019 emitidas a cargo de la empresa Espumlatex S.A. por los servicios de alquiler de andamios, las cuales fueron declaradas ante la DIAN una vez se nos notificó del fallo del Juzgado de Funza confirmando lo resuelto por el Juzgado Promiscuo de Tenjo. La mora del pago de estas obligaciones tributarias está ocasionando intereses de mora diarios por valor de \$47.000 por lo que se está haciendo un daño económico enorme a nuestra empresa; Asimismo está ocurriendo con nuestras relaciones comerciales con Bancolombia. Anexo el Radicado de la DIAN y certificación de Bancolombia.

La demora en la entrega de los títulos correspondiente al pago de las referidas facturas y sumada a la situación de la pandemia por el COVID-19 está provocando un riesgo real de que el daño sea enorme y tal vez duradero que se trasladará a una posible Insolvencia Económica. Puede Usted figurarse si estaré intranquilo. Necesitamos esos recursos con urgencia no solo salvará a nuestra empresa de la insolvencia Económica sino que generará tranquilidad a nuestros acreedores y en especial en nuestros empleados y sus familias.

Con todos mis respetos atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Enrique Ferreira R.', is written over a light blue wavy watermark.

Jorge Enrique Ferreira R.